

Bruselas, 6 de marzo de 2026
(OR. en)

7066/26

CORDROGUE 32
SAN 128
COSI 42
RELEX 324
EUDA
EUROPOL

NOTA

De:	Secretaría General del Consejo
Fecha:	5 de marzo de 2026
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	6433/26
Asunto:	Conclusiones del Consejo sobre el Marco Estratégico de la UE sobre Drogas

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre el Marco Estratégico de la UE sobre Drogas, adoptadas por el Consejo de Justicia y Asuntos de Interior en su sesión n.º 4159 celebrada el 5 de marzo de 2026.

**Conclusiones del Consejo
sobre el Marco Estratégico de la UE sobre Drogas**

1. Europa se enfrenta a importantes retos sanitarios, sociales, de seguridad y de gobernanza relacionados con el tráfico y el consumo de drogas ilícitas. El crecimiento, la sofisticación y la violencia de los mercados de la droga afectan a la seguridad y la protección de nuestras sociedades y favorecen el aumento de los daños relacionados con las drogas, como las sobredosis, la propagación de enfermedades infecciosas, la delincuencia relacionada con las drogas y la degradación del medio ambiente, lo que desestabiliza las comunidades y pone a prueba los recursos públicos. El consumo y el tráfico de drogas siguen planteando graves desafíos para la salud y la seguridad en la UE. La situación en lo que respecta a las drogas afecta especialmente a los jóvenes, a quienes la delincuencia organizada recluta con cada vez más frecuencia. La democracia y el Estado de Derecho están en peligro, ya que la escala de corrupción e infiltración en la economía legal por parte de grupos delictivos organizados que se observa actualmente no tiene precedentes.
2. Para responder a los problemas crecientes relacionados con el consumo de drogas, los daños conexos y el tráfico de drogas, la Comisión presentó una Comunicación sobre la Estrategia de la UE sobre Drogas¹, basada en la evaluación² de la anterior Estrategia de la UE sobre Drogas³ y su Plan de Acción⁴ 2021-2025.
3. La Comunicación sobre la Estrategia de la UE sobre Drogas es el resultado del trabajo conjunto del Consejo y la Comisión. Tiene en cuenta las contribuciones de talleres específicos realizados en el órgano preparatorio del Consejo encargado de la política en materia de drogas y los intercambios con los Estados miembros y las agencias de la UE, en particular la Agencia de la UE sobre Drogas (EUDA) y Europol, así como con la sociedad civil.

¹ 15573/25.

² 11320/25 + ADD1.

³ 14178/20.

⁴ 9819/21.

4. El nuevo Marco Estratégico de la UE sobre Drogas se compone de la Estrategia de la UE sobre Drogas y el futuro marco de aplicación. El Consejo refrenda la Comunicación de la Comisión sobre la Estrategia de la UE sobre Drogas (en lo sucesivo, «la Estrategia») teniendo en cuenta los elementos que figuran a continuación. La Estrategia adopta un enfoque ambicioso de la política de la UE en materia de drogas y establece las principales prioridades políticas en este ámbito.
5. La Estrategia se basa en el compromiso que la UE y sus Estados miembros contrajeron hace tiempo de adoptar un enfoque basado en datos contrastados, que aborde todos los aspectos del fenómeno de las drogas desde una perspectiva que englobe a la Administración en su conjunto y a toda la sociedad, que equilibre la reducción de la oferta y de la demanda de drogas, así como de los daños relacionados con las drogas, y que garantice las máximas sinergias y complementariedades entre los niveles local, nacional, de la UE e internacional. El Marco Estratégico de la UE sobre Drogas tiene por objeto proteger y mejorar el bienestar de la sociedad y de las personas, promover la salud pública, ofrecer un alto nivel de seguridad a la sociedad y mejorar la preparación para anticipar las amenazas para la salud y la seguridad relacionadas con las drogas y responder a ellas.
6. El Marco Estratégico de la UE sobre Drogas también reafirma la importancia del respeto de los valores de la UE, del Derecho internacional y los derechos humanos; todo ello guiará la aplicación de los diversos aspectos del marco⁵. La estrategia se alinea con los compromisos mundiales de la UE, como la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible. A la hora de elaborar, aplicar, supervisar y evaluar las políticas en materia de drogas, debe garantizarse la participación significativa de la sociedad civil, en especial de las organizaciones comunitarias y de las personas que viven o han vivido experiencias pertinentes, así como de la comunidad científica y académica.

⁵ El Marco Estratégico de la UE sobre Drogas respeta el Convenio Europeo de Derechos Humanos y la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE, así como los principios fundamentales del Derecho de la UE y defiende los valores fundacionales de la UE: el respeto de la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, la solidaridad, el Estado de Derecho y los derechos humanos. También se basa en el Derecho internacional, en los acuerdos pertinentes de las Naciones Unidas (la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, modificada por el Protocolo de 1972, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988), que proporcionan el marco jurídico internacional para hacer frente al fenómeno de las drogas ilícitas, y en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

7. En cuanto a la dimensión exterior de la política de la UE en materia de drogas, la UE debe seguir desarrollando y reforzando su cooperación con socios internacionales clave a través de diálogos que den resultados, el desarrollo de capacidades y una mejor cooperación operativa y debe, al mismo tiempo, asegurarse de hablar con una sola voz y de manera proporcional a lo que está en juego: a nivel multilateral y, en particular, en la Comisión de Estupefacientes, mediante la participación directa en el marco del Mecanismo de Coordinación y Cooperación en materia de Drogas UE-CELAC, el diálogo UE-CLASI⁶ y a través de diálogos bilaterales de la UE con Brasil, Asia Central, China, Colombia, la Asociación Oriental, los Estados Unidos y los Balcanes Occidentales.
8. Es esencial que la aplicación de la Estrategia respete las prácticas establecidas entre las instituciones de la UE, por ejemplo en lo que respecta a la preparación y la presidencia, para los diálogos de la UE sobre drogas y la definición de nuevos diálogos sobre drogas y para los diálogos en materia de Justicia y Asuntos de Interior, entre otros. También debe respetar los mandatos de las agencias de la UE y no anticiparse a futuros debates sobre la revisión de sus mandatos.
9. Al margen de las negociaciones sobre el próximo marco financiero plurianual (MFP), debe tenerse debidamente en cuenta la necesidad de disponer de recursos adecuados para la aplicación de todos los objetivos de la Estrategia. Los recursos deben dirigirse de forma proporcional a las prioridades ámbitos y medidas estratégicos con más probabilidades de cumplir las finalidades de la Estrategia. Según el MFP actual, la financiación de apoyo a las prioridades establecidas en la Estrategia deberá ir con cargo a fuentes de financiación intersectoriales de la UE, entre las que cabe destacar el Fondo de Seguridad Interior, el programa UEproSalud, la sección de investigación de Horizonte Europa, los fondos de la política de cohesión, el programa Europa Digital y el programa Derechos y Valores.

⁶ Comité Latinoamericano de Seguridad Interior.

10. Para aplicar la Estrategia y completar el Marco Estratégico de la UE sobre Drogas, el Consejo, con el apoyo de la Comisión, el Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE), la EUDA y Europol, elaborará Conclusiones sobre un marco de aplicación que abarque todo el espectro de las prioridades estratégicas de la Estrategia⁷ con compromisos concretos. Para dar respuesta a los crecientes desafíos que plantea el tráfico de drogas, la Comisión presentó una Comunicación sobre el Plan de Acción de la UE contra el Narcotráfico⁸. El Consejo toma nota del Plan de Acción de la UE propuesto, que podría formar parte del marco de aplicación. El Consejo estudiará el Plan de Acción de la UE contra el Narcotráfico propuesto por la Comisión con vistas a su posible aprobación como parte del marco de aplicación.
11. La aplicación del Marco Estratégico de la UE sobre Drogas debe facilitar las sinergias y la coherencia entre las políticas en materia de drogas a escala nacional y de la UE, a través de un enfoque que englobe a la Administración en su conjunto y a toda la sociedad. La Comisión debe supervisar la aplicación del Marco Estratégico de la UE sobre Drogas teniendo cuenta la información facilitada por los Estados miembros y el SEAE, y la información disponible de la EUDA, de Europol y de otras agencias y organismos de la UE, así como de la sociedad civil. En este ámbito es esencial estrechar la cooperación y la coordinación, dada la interrelación de competencias a escala nacional y de la UE. La Comisión, la Presidencia del Consejo de la Unión Europea y el Grupo Horizontal «Drogas», como órgano preparatorio del Consejo encargado de la política en esta materia, deben mantener una intensa cooperación a fin de facilitar la coordinación y permitir el necesario seguimiento de las políticas, incluida la supervisión.

⁷ La Estrategia incluye prioridades basadas en cinco pilares: 1) mejorar la preparación y la respuesta; 2) proteger la salud pública; 3) mejorar la seguridad y proteger a la sociedad; 4) abordar los riesgos y los daños; 5) crear asociaciones sólidas.

⁸ 16353/25.

12. El Consejo invita a la Comisión a que elabore un informe general sobre la aplicación del nuevo Marco Estratégico de la UE sobre Drogas teniendo en cuenta la información facilitada por los Estados miembros, el SEAE, la EUDA, Europol, otras instituciones, agencias y organismos pertinentes de la UE y la sociedad civil. Este informe debe basarse en indicadores específicos, normalizados, comparables, actualizados periódicamente y mensurables, cuando sea posible, proporcionados por la EUDA, e incluirse en el marco de aplicación. El informe debe facilitarse al Parlamento Europeo y al Consejo tan pronto como esté disponible, y a más tardar a final de 2032, para que se debata en los foros pertinentes y en particular en el Grupo Horizontal «Drogas». Estos debates deben constituir la base para la definición del futuro desarrollo de la política de la UE en materia de drogas y de un futuro marco estratégico de la UE sobre drogas, si se considera necesario, en cooperación entre la UE y sus Estados miembros, en consonancia con sus respectivas competencias.
